

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 13 DE MAYO DE 1982

Nº 19.565

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 15 de 9 de noviembre de 1981, por la cual se aprueba el Acuerdo Relativo al Tránsito de los servicios Aéreos Internacionales, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL ACUERDO RELATIVO AL TRANSITO DE LOS SERVICIOS AEREOS INTERNACIONALES.

LEY No. 15

(de 9 de noviembre de 1981)

Por la cual se aprueba el Acuerdo Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, que a la letra dice:

ACUERDO RELATIVO AL TRANSITO DE LOS SERVICIOS AEREOS INTERNACIONALES

Los Estados miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional, que firman y aceptan este Acuerdo Relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Sección 1

Todo Estado Contratante concede a los demás Estados Contratantes, a los servicios aéreos internacionales regulares, las siguientes libertades del aire:

- 1) El derecho de cruzar su territorio sin aterrizar.
- 2) El derecho de aterrizar sin fines comerciales.

Los derechos previstos en esta Sección no podrán exigirse respecto de los aeropuertos que se utilicen con fines militares y de los cuales se excluya todo servicio aéreo internacional regular. En zonas de hostilidades o de ocupación militar, y en tiempo de guerra

en las rutas de abastecimiento de dichas zonas, el ejercicio de tales derechos estará condicionado a la aprobación de las autoridades militares competentes.

Sección 2

El ejercicio de los derechos anteriormente mencionados se ajustará a las disposiciones del Acuerdo Interino de Aviación Civil Internacional y, cuando entre en vigor, a las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional, ambos concluidos en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Sección 3

Todo Estado Contratante que conceda a las empresas de transporte aéreo de otro Estado Contratante el derecho de hacer escala sin fines comerciales, podrá exigir que dichas empresas ofrezcan servicio comercial razonable en los puntos en que hagan tales escalas.

Este derecho del Estado no implicará en modo alguno que las empresas de transporte aéreo que utilicen la misma ruta reciban un trato diferente, debiéndose tener en cuenta la capacidad de las aeronaves, su ejercicio no podrá perjudicar las operaciones normales de los servicios aéreos internacionales interesados, ni los derechos u obligaciones de ningún Estado Contratante.

Sección 4

A reserva de lo previsto en el presente Acuerdo, todo Estado Contratante podrá:

- 1) Designar la ruta que han de seguir en su territorio los servicios aéreos internacionales y los aeropuertos que podrán usar éstos.
- 2) Imponer, o permitir que se impongan,

a los referidos servicios derechos justos y razonables por el uso de tales aeropuertos y demás instalaciones y servicios.

Estos derechos no podrán exceder de los que abonarían las aeronaves de su propia nacionalidad empleadas en servicios internacionales similares, por el uso de los mismos aeropuertos e instalaciones y servicios; quedando entendido que a solicitud de un Estado Contratante interesado, del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional —establecido de conformidad con el Convenio anteriormente mencionado— examinará los derechos impuestos por el uso de aeropuertos y otras instalaciones y servicios, y presentará un informe, con las recomendaciones del caso, al Estado o Estados interesados.

Sección 5

Todo Estado Contratante se reserva el derecho de denegar o revocar el certificado o permiso a una empresa de transporte aéreo de otro Estado, cuando considere que gran parte de la propiedad y la dirección efectiva de la empresa no están en manos nacionales de un Estado Contratante, o cuando la empresa de transporte aéreo no cumpla con las leyes del Estado que sobrevuele o con las obligaciones dimanantes del presente Acuerdo.

ARTICULO II

Sección 1

Todo Estado Contratante que estime que una medida tomada, de conformidad con este Acuerdo, por otro Estado Contratante es injusta o le causa perjuicio, podrá pedir al Consejo que examine la situación. A continuación, el Consejo investigará el asunto y llama-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

rá a consulta a los Estados interesados. Si con la consulta no se resuelven las dificultades, el Consejo podrá transmitir sus conclusiones y recomendaciones a los Estados Contratantes interesados. Si después de esto el Consejo opina que el Estado Contratante de que se trate deja injustificadamente de tomar las medidas del caso para rectificar la situación, el Consejo podrá recomendar a la Asamblea de la Organización anteriormente mencionada que suspenda a dicho Estado Contratante los derechos y privilegios que le confiere el presente Acuerdo, hasta que haya tomado tales medidas. La Asamblea, por mayoría de dos terceras partes de sus votos, podrá imponer dicha suspensión a ese Estado Contratante por el período de tiempo que crea conveniente, o hasta que el Consejo considere que el Estado ha tomado las medidas rectificativas del caso.

Sección 2

Si surgen desavenencias entre dos o más Estados Contratantes sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo que no puedan resolverse mediante negociación, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XVIII del Convenio anteriormente mencionado, en la forma allí prevista respecto a todo desacuerdo relativo a la interpretación o aplicación del citado Convenio.

ARTICULO III

El presente Acuerdo permanecerá en vigor mientras lo esté el Convenio anteriormente citado; entendiéndose sin embargo, que todo Estado Contratante parte en el presente Acuerdo podrá denunciarlo previa notificación de un año dirigida al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual a su vez comunicará inmediatamente dicha notificación y denuncia a los demás Estados Contratantes.

ARTICULO IV

Hasta la entrada en vigor del Convenio anteriormente citado, toda referencia al mismo en el presente Acuerdo, excepto la de la Sección 2 del Artículo II y la del Artículo V, se considerará como referencia al Acuerdo Interino de Aviación Civil Internacional concluido en Chicago el 7 de diciembre de 1944; y toda referencia a la Organización de Aviación Civil Internacional, a la Asamblea y al Consejo, se considerará como referencia a la Organización Provisional de Aviación Civil Internacional, a la Asamblea Interina y al Consejo Interino respectivamente.

ARTICULO V

A los fines del presente Acuerdo, la palabra "territorio" tiene el significado indicado en el Artículo 2 del Convenio anteriormente mencionado.

ARTICULO VI

Firma y Aceptación del Acuerdo
Los que suscriben, delegados a la Conferencia de Aviación Civil Internacional, reunida en Chicago el 10, de noviembre de 1944, firman el presente Acuerdo en la inteligencia de que cada uno de los Gobiernos en cuyo nombre lo suscriben notificará a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, a la mayor brevedad posible, si la firma puesta en su nombre constituye en sí la aceptación del Acuerdo y una obligación contraída en firme.

Todo Estado miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional podrá aceptar el presente Acuerdo como obligación contraída mediante notificación de su aceptación al Gobierno de los Estados Unidos de América, y dicha aceptación surtirá efecto a partir de la fecha en que dicho Gobierno reciba la notificación.

El presente Acuerdo entrará en vigor entre los Estados Contratantes al ser aceptado por cada uno de ellos. Después, será obligatorio, respecto a cada Estado que notifique su aceptación al Gobierno de los Estados Unidos de América, a partir de la fecha en que dicho Gobierno reciba la notificación de aceptación. El Gobierno de los Estados Unidos de América comunicará a todos los Estados que suscriban y acepten el presente Acuerdo la fecha de cada una de las aceptaciones del mismo, así como las fechas en que entre en vigor respecto de cada uno de los Estados aceptantes.

EN FE DE LO CUAL, los que suscriben, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en nombre de sus Gobiernos respectivos en las fechas que aparecen junto a sus firmas.
HECHO en Chicago al séptimo día de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en lengua inglesa. Un texto redactado en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales será igualmente fehaciente, quedará abierto a la firma en Washington, D.C. Ambos textos quedarán depositados en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá copias certificadas de los mismos a los Gobiernos de todos los Estados que firmen o acepten el pre-

sente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. LUIS DE LEON ARIAS

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.

Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

de de 1982

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO**, que he vendido mi establecimiento denominado Restaurante "Leong", ubicado en la Ave. A-8-16, al señor HOM-NUKWANG mediante escritura pública 4003, del 20 de abril de 1982, expedida en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá.

Fdo. Tilza Jeannette de Mock
Ced. 8-212-1814

L-494765

1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio **AVISO AL PUBLICO**, que mediante escritura pública 4033 del 20 de Abril de 1982, expedida en la Notaría 3a. del Circuito, he comutado a la se-

ñora Dorotea Cornejo Bonilla, su establecimiento denominado "Mercadito Fátima", ubicado en Calle Estudiante 17-35 del Corregimiento de Parque Lefevre

Fdo. Enrique Chung NG
Ced. PE- 1-722

L-494763

1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que mediante escritura pública 2706, de 31 de Marzo de 1982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito, he comprado al señor RAFAEL LASSO, su establecimiento denominado "Bodega La Biónica", ubicado en la Vía Fernández de Córdoba No. 4358 del Corregimiento de Pueblo Nuevo.

Fdo. ALFONSO ORO DIAZ
Ced. 8-44-646
L-494762
1a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido mi establecimiento denominado "Abarrotería y Carnicería El Sol", ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre y Calle 3a. Parque Lefevre, por medio de la escritura pública 3255 del 20 de abril de 1982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito, al señor CHEN KIN SHUN.

Fdo. Kit Chin Lum de Leung
Ced. PE-9-1273

L-494761
1a. publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2419 del 10 de marzo de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 020413, Rollo 8377, Imagen 0025, el 6 de abril de 1982, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VAULT, S.A.

L- 495384
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Es-

critura Pública No. 3740 del 13 de abril de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 029895, Rollo 8587, Imagen 0023, el 29 de abril de 1982 ha sido disuelta la sociedad anónima denominada GREGARIOUS, S.A.

L- 495384
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3741, del 13 de abril de 1982 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 029841, Rollo 8587, Imagen 0016, el 29 de abril de 1982, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMMOTION, S.A.

L 495384
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2742 de 31 de marzo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 4 de mayo de 1982, en la Ficha 010604, Rollo 8614 Imagen 0158, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "COURT S. A."

L-494771
Unica pública

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2952 de 12 de abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 28 de abril de 1982, en la Ficha 034817 Rollo 8567 Imagen 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la Sociedad "TERRA HOLD IN VESTMENT, S. A."

L-494771
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA - INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION - JUZGADO EJECUTOR - PANAMA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A GENEROSO RODRIGUEZ MORENO, 8-147-649 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Juzgado Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) por encontrarse en mora en el pago de su obligación POR DAÑOS A LA PROPIEDAD.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, hoy VEINTISIETE de ABRIL de mil novecientos ochenta y dos, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

LICDO. WALTER E. WEEKES
El Juez Ejecutor
Licdo. Leonidas González R.
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A LINA QUINTERO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el Sr. JESUS MARIA AGUILAR SANTOS. Se advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá 15 de abril de 1982

El Juez
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.
Juez Sexto del Circuito de Panamá
Ramo Civil

(Fdo) Licda. Elsie Alvarez A.
Secretaria del Juzgado
Sexto del Circuito de Panamá
Ramo Civil

L- 494852
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA- INSTITUTO
DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELEC-
TRIFICACION -JUZGADO EJECUTOR
-- PANAMA VEINTISIETE DE ABRIL
DE 1982

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Ejecutor del Institu-
to de Recursos Hidráulicos y Electri-
ficación por medio del presente Edicto

EMPLAZA

A LUIS ERNESTO PORRAS cédula 8-
207-1302 de paradero desconocido a fin
de que por sí o por medio de apoderado
legalmente constituido, comparezca a
hacer valer sus derechos en el Juicio
Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que
en su contra se ha promovido en el Juz-
gado Ejecutor del Instituto de Recursos
Hidráulicos y Electrificación (IRHE)
por encontrarse en mora en el pago de
su obligación POR DAÑOS A LA PRO-
PIEDAD.....

Se advierte al emplazado que si no
compareciere a Juicio dentro del tér-
mino de veinte (20) días contados
desde la fecha de la última publicación
del presente Edicto, se le nombrará un
defensor de ausentes con quien se se-
guirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto
en lugar público de la Secretaría del
Juzgado Ejecutor del Instituto de Re-
cursos Hidráulicos y Electrificación
hoy VEINTISIETE de ABRIL de mil no-
vecientos ochenta y DOS por el térmi-
no de veinte (20) días y copias del mis-
mo se remiten para su publicación de
conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código
Judicial.

Licenciado WALTER E. WEEKES
El Juez Ejecutor

Licdo. LEONIDAS GONZALEZ R.
El Secretario

Para dar cumplimiento a disposi-
ciones contenidas en el Art. 777 del Có-
digo de Comercio, notifico por este me-
dio al público, que por escritura públi-
ca No. 1346 de 19 de marzo del presen-
te año, vendí al señor ALMERINO LA
SILVA PAIVA la abarrotería "COMI-
SARIATO EL CENTRO" ubicado en la
calle 4a. No. 16 en Rfo Abajo de esta
ciudad.

Panamá 30 de abril de 1982

LUCINDA BONILLA DE VEGA
Cédula No. 4-45-747

L494629
3a. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

28/04/82-36

CERTIFICA:

Que la Sociedad Publicaciones Lite-
ro, Musicales Panamericanas, S.A. se
encuentra registrada en el Tomo: 0466
Folio: 0529 Asiento: 102106 de la Se-
cción de Persona Mercantil desde el
cuatro de septiembre de mil novecien-
tos sesenta y tres, actualizada en la fi-
cha 088676 Rolfo: 008466; Imagen 02
54 de la Sección de Micropelículas Mer-
cantil).

Que dicha Sociedad acuerda su diso-
lución mediante escritura #2216 de 8
de marzo de 1982, Notaría Segunda de
Panamá, según consta al Rolfo 8466, Im-
agen 0288, sección de Micropelículas
(Mercantil) inscrito el 19 de abril
de 1982.

Panamá veintinueve de abril de mil
novecientos ochenta y dos a las 3:24,
p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es váli-
da si no lleva adheridos los timbres,
correspondientes.

DORA E. DE BRAVO

Por: HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L494567
(Única Publicación.)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/05/82-61

CERTIFICO:

Que la Sociedad Intermares Arma-
doras, S.A. se encuentra registrada en
el Tomo: 0940, Folio: 0019 Asiento: 10
8552 de la sección de Persona Mercan-
til desde el treinta de enero de mil no-
vecientos setenta y tres. Actualizada
en la Ficha: 065007 Rolfo: 005159 Im-
agen 0003 de la Sección de Micropelícu-
las (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su diso-
lución mediante escritura pública #2785
del 22 de marzo de 1982 de la notaría
Segunda del Circuito de Panamá se-
gún consta al Rolfo: 8495. Imagen: 01
06, de la Sección de Micropelículas (Mer-
cantil) e inscrita el 21 de abril de 1982.

Panamá cuatro de mayo de mil nove-
cientos ochenta y dos a las 10:19 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es váli-
da si no lleva adheridos los timbres.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L494787
(Única Publicación.)

GUILLERMO MORON
SECRETARIO DEL JUZGADO CUAR-
TO DE CIRCUITO RAMO CIVIL DE
PANAMA.

CERTIFICA:

Que, hoy, cinco (5) de mayo del año
en curso ha sido presentada personal-
mente una demanda ordinaria propues-
ta por Aseguradora Intercontinental S.
A. en contra de Erasmo Cedeño Pérez
a fin de que mediante sentencia firme
se condene al demandado a pagarle a la
parte demandante la cantidad de B/957.
02. Y.....

Que, la demanda se encuentra actual-
mente pendiente de ser sometida a la
regla de reparto.....

Panamá, 7 de mayo de 1982.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto de Cir-
cuito Ramo Civil de Panamá.

L495381
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULI-
COS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No.

887-82

CONFECCION DE LOS UNIFORMES
DEL PERSONAL FEMENINO DE LA
INSTITUCION

AVISO

Se les informa a los interesados que
el Concurso de Precio No. 887-82, pa-
ra la Confección de los Uniformes del
Personal Femenino de la Institución,
HA SIDO POSPUESTO PARA EL 27 de
Mayo de 1982, a las 9:00 a.m., Además
podrán retirar la ADENDA No. 1, en
las Oficinas de la Dirección de Pro-
veeduría y Almacenes, Sección de Ser-
vicios Auxiliares de la Institución, si-
tuadas en la Avenida Cuba, entre las Ca-
lles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do pi-
so, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.
m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABRECA
Director General

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Cir-
cuito de Panamá, por medio del presen-
te edicto.

EMPLAZA:

Al ausente PEDRO ANTON OBER-
NAL CANDANEDO, cuyo paradero ac-
tual se ignora, para que dentro del tér-
mino de diez (10) días contados desde
la fecha de la última publicación del
presente edicto, comparezca a este
Tribunal por sí o por medio de apode-
rado a hacer valer sus derechos en el
juicio Ejecutivo Hipotecario propues-
to por CORPORACION FRANCO AME-
RICANA DE FINANZAS PANAMA, S.A.
(FRANCOFIN), advirtiéndole que si a-

si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo).

Lidia. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo). Lidia. A. de Ramas
Secretaria

L494876

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE No. 66
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, en fun-
ciones de Alguacil Ejecutivo, por me-
dio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EL BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A. contra GABRIEL APARICIO CARRERA Y LUZBY LIRIETH APARICIO, herederos de DANIEL APARICIO BEITIA, se ha señalado el día veinticuatro (24) de junio del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de las fincas descritas a continuación:

"FINCA No. 10447, inscrita al tomo 923, folio 478 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de Luzby Liríeth Aparicio V. y Gabriel Aparicio Carrera. Que tiene un valor registrado de B/500.00. Que la finca consiste en lote de terreno que formó parte de la finca No. 8116, ubicado en el Distrito de Alajé, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Carretera de Armuelles a Progreso; Sur, resto libre de la finca 4051, y Oeste resto libre de la finca 8116. SUPERFICIE: 1 hectárea con 5503 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que esta finca queda sujeta a las restricciones de Ley. Que sobre esta finca se reconoce una servidumbre a favor de José Félix Espinosa. Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca junto con otras a favor del Banco Fiduciario de Panamá, S.A. por B/900.000.00.

FINCA No. 8118, inscrita al tomo 783, folio 424, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, se encuentra inscrita esta finca a nombre de Luzby Liríeth Aparicio Vázquez y Gabriel Aparicio Carrera, y tiene un valor registrado de B/5.000.00. y consiste en lote de terreno que formó parte de la finca 294, ubicada en el Distrito de Alajé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte con terreno de la Nación y mide partiendo del punto 6 y

7, con rumbo Sureste, 87 grados con 10 minutos y 30 segundos, una distancia de 164 metros con 50 centímetros, Sur, y Este, con resto libre de esta finca No. 2494 con carretera de Armuelles, Progreso de por medio y mide partiendo del punto 7 al 8 con rumbo Sureste, 02 grados con 51 minutos y 30 segundos, una distancia de 1475 metros con 30 centímetros del punto 8 y 9 con rumbo Sureste, 05 grados con 32 minutos y 00 segundos, una distancia de 50 metros y del punto 9 al 0, punto de partida, con rumbo Sureste, 10 grados con 21 minutos y 00 segundos, una distancia de 53 metros y Oeste, con lote de terreno de 184 hectáreas con 2091 metros cuadrados, segregado de la finca No. B451 y que se vende al señor José Félix Espinosa por este mismo acto, y mide partiendo del punto 0, punto de partida al 1 con rumbo Noroeste, 03 grados con 00 minutos y 00 segundos, una distancia de 475 metros; del punto 1 al 2 con rumbo Noroeste, 05 grados con 32 minutos y 00 segundos, una distancia de 144 metros con 50 centímetros; del punto 2 al 3, con rumbo Noroeste, 00 grados con 26 minutos y 00 segundos, una distancia de 141 metros. Superficie: 4 hectáreas con 2400 metros cuadrados. Que no consta mejoras inscritas sobre esta finca. GRAVAMENES: Que sobre esta finca constan los mismos gravámenes descritos anteriormente."

FINCA No. 381, inscrita al tomo 67, folio 40, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita a nombre de Luzby Liríeth Aparicio Vázquez y Gabriel Aparicio Carrera. Que consiste en un lote de terreno sabanoso denominado "Caña Blanca" situado en el lugar de San Pablo, jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Camino de David a Alajé; Sur, Sabanas de Marcelo Muñoz; Este, Camino de San Pablo a Salado; Oeste, terreno del adjudicatario que se dirá. MEDIDAS: 19 hectáreas 9738 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas antes descritas.

FINCA No. 1777, inscrita al tomo 144, folio 494, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/41.200.00. Que la finca consiste en lote de terreno de los indultados, ubicado en el Distrito de Alajé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, posesiones de Magdalena Sánchez y José María Sánchez; Sur, Marcos Sánchez y María Sánchez; Este, Camino Real de la Barqueta; y Oeste, posesión de Dolores Sánchez. Medidas: 100 hectáreas 4075 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos."

FINCA No. 10,322, inscrita al tomo 924, folio 480, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/50.000.00. Que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 8117, ubicado en jurisdicción del Distrito de Alajé, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, terrenos de la Nación; Sur, reserva de la finca 8117 y carretera Armuelles-Progreso; Este, finca 294 de propiedad de La Chiriquí Land Company, hoy finca 8118 que se vende a Nedor Ortiz Pérez; y Oeste, terreno nacional, resto libre de la finca 451 de la Chiriquí Land Company y resto de la finca 8117. Superficie: 164 hectáreas con 2091 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas antes descritas.

FINCA No. 2803 inscrita al tomo 240, folio 44, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/31.800.00. Que la finca consiste en terreno situado en la jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, camino de Real de Alajé; Sur, Camino del Salado y Camino de los Querévalos; Este, la intersección del Camino de Alajé y del Salado; Oeste, camino del Tejal y propiedad de Salvador Jurado. MEDIDAS: 106 hectáreas 7550 metros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos anteriormente. Que sobre esta finca no constan mejoras."

FINCA No. 4809 inscrita al tomo 377, folio 112, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/38.400.00. Que la finca consiste en globo de terreno denominado San Pablo, situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Por el Norte, propiedad titulada de Domingo de Obaldía Praceachi y camino real de San Pablo a David; por el Sur, predio de Román Quintero; Camino Real de Los Lastrillos a David, por el Este, con propiedad de Porfirio Samudio y predio de la Sucesión de Victor M. Delgado; y Oeste, con el Callejón de Corral Santo a San Pablo. MEDIDAS: 128 hectáreas con 9230 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca no constan mejoras inscritas. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas anteriores.

FINCA No. 67 de propiedad de los demandados e inscrita al tomo 6, folio 274, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí, y tiene un valor registrado de B/12.600.00. Que consiste en lote de terreno de los indultados denominado "Caña Blanca" situado en el Corregimiento de San Pablo Jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Sur

Camino Real de Queébalos a David y Linderos, Oeste el Riachón del Llano de San Pablo y cerco de Agustín Brenes; Norte paso de la guitarra; Este, el Llano de Palo Blanco, MEDIDAS: 36 hectáreas 7430 metros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en la finca antes descrita."

FINCA No. 2191 inscrita al tomo 200, folio 80, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que la finca tiene un valor registrado de B/3,800.00. Que consiste en lote de terreno llamado "San Pablo", jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Camino Real de San Pablo a David; Sur, predio de sucesión de Joaquín Quintero y predio de Juan Quintero; Este, propiedad de Andrés Álvarez; y Oeste, predio de Domingo de Obaldía Franceschi. MEDIDAS: 19 hectáreas 4170 metros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes mencionados en las fincas anteriormente descritas.

FINCA No. 770, inscrita al tomo 97, folio 390, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados. Que la finca tiene un valor registrado de B/18,000.00 y consiste en un lote de terreno de los indultados llamado La Calera, situado en la jurisdicción del Distrito de Alajó, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, peticiones de Samuel Álvarez y Jacinto Bonilla; Sur, propiedad de Antonio Anguizola; Este, peticiones de Jacinto Bonilla; y Oeste peticiones de Agustín Brenes. MEDIDAS: 50 hectáreas 7900 metros cuadrados.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas anteriores."

Servirá de base para el remate la suma de B/178,369.23 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base de remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 20% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se an-

tregan a la parte interesada para su publicación, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor (fdo.) Guillermo Morón A. nes,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 7 de mayo de 1982.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
L494875
(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA - INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION - JUZGADO EJECUTOR - PANAMA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
A NAPOLEON PABELLA SUBERA, 8-169-964 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Juzgado Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) por encontrarse en mora en el pago de su obligación por daños a la propiedad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación hoy veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licdo. WALTER E. WEEKS.
El Juez Ejecutor.

Licdo. LEONIDAS GONZALEZ R.
El Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA - INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION - JUZGADO EJECUTOR - PANAMA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
A CECILIA RODRIGUEZ y/O ROGELIO RODRIGUEZ de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Juzgado Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) por encontrarse en mora en el pago de su obligación por Daños a la Propiedad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, hoy veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licdo. WALTER E. WEEKS
El Juez Ejecutor

Licdo. LEONIDAS GONZALEZ R.
El Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA - INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION - JUZGADO EJECUTOR - PANAMA VEINTISIETE DE ABRIL DE 1982.

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
A SIMON VASQUEZ, céd. 8-219-16 44... de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de Apoderado, legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en el Juzgado Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, (IRHE) por encontrarse en mora en el

pago de su obligación Por Daños a la Propiedad.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, hoy veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licdo. WALTER E. WEEKES
El Juez Ejecutor

Licdo. LEONIDAS GONZALEZ R.
El Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA- INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION -- JUZGADO EJECUTOR -- PANAMA TRES DE MAYO DE 1982

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación por medio del presente Edicto

EMPLAZA

A A.D. ABADIA Y CIA., S.A., de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Juzgado Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) por encontrarse en mora en el pago de su obligación SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, hoy TRES de MAYO de mil novecientos ochenta y dos por el término de veinte (20) días y copias del mismo, se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licdo. Walter E. Weeks
El Juez Ejecutor

Licdo. Leonidas González R.
El Secretario

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/05/82-68

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sugar Coffee Trading Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0914, Folio: 0466 Asiento 106326 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinte de junio de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 025187, Rollo: 001 256, Imagen: 0130, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 3026 del 26 de marzo de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 8515, Imagen 0033, Sección de Micropelículas (Mercantil) inscrito el 22 de abril de 1982.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las 1:45 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador
L494787
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

04/05/82.-26

CERTIFICA:

Que la Sociedad Rincónama, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 0524 21, Rollo: 003571, Imagen: 0170 desde el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 3191 del 31 de marzo de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 8539, Imagen 00 54, de la Sección de Micropelículas (mercantil) e inscrita el 26 de abril de 1982.

Panamá cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las 10:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador.
L494787
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/05/82-63

CERTIFICA:

Que la Sociedad Universal Maritime Venture Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0993, Folio: 0334, Asiento: 112687 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 018945, Rollo 000889, Imagen: 0100 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 2558 del 15 de marzo de 1982, Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo el 19 de abril de 1982.

Panamá cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las 1:25 p.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador.

L494787
Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

28/04/82-38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Axaxandm, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 0504 12, Rollo: 003355, Imagen: 0133 desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2761 del 19 de marzo de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 8438, Imagen 0029, de la Sección de Micropelículas (mercantil) e inscrita el 15 de abril de 1982.

Panamá veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos a las 2:03 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Hugo Daniel Carrillo
Certificador.

L494787
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43.

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Por este medio,

EMPLAZA:

A la señora **FRANCES CAUTINE DE SABLÁ**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto por **CABANAS MUU MUU, S.A** contra su persona.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Des-

pacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (21) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LA JUEZ.

(fdo) Lidia, Belinda R. de De Urriola
(fdo) Mariela Ledezma
Secretaria.

L494116

Única Publicación.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.-

CONCURSO DE PREMIO No.

890-82

SUMINISTRO DE PERNOS

AVISO:

Hasta el día 23 de junio de 1982, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en

las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes, de la Institución, por el Suministro de Pernos, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones de Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el Pliego de cargos del Concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/ 5.00) en las Oficinas de la Dirección de Proveduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Chiriquí entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poti, 2o. piso de 9:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

**AVISO DE REMATE**

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE DAVID** contra **JORGE ELIAS MORALES CHAVEZ** en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID** contra **JORGE ELIAS MORALES CHAVEZ**, se ha señalado el día Veinte (20) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y dos (1982), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe así:

Fincas 10774, inscrita al Folio 420 del Tomo 284, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad del demandado, **JORGE ELIAS MORALES CHAVEZ**, ubicada en San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo,
LINDEROS: Norte: Antigua Carretera Horconcito San Lorenzo; Sur: Callejón sin nombre; Este:
JOSE RODRIGUEZ; y, Oeste: Callejón del Aguacate. Superficie: 84 hectáreas con 6,600 metros cuadrados
AVALUO: B/16,932.00

Servirá de base para el Remate de dicho bien la suma de Dieciséis Mil Novecientos treinta y Dos Balboas (B/ 16,932.00) que representa el avalúo dado por los peritos a dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 ABRIL DE 1975: Modificado por la Ley 17 de 2 de abril de 1976; En los cobros que el **BANCO NACIONAL DE PANAMA** promue-

ve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución **EL BANCO** podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dicho Juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura a cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1266 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurre quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251. En este caso, será postura válida la que se haga por la mitad del avalúo. por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy TRECE (13) de Abril de 1982 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en funciones
de Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. David TRECE (13) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria.

EDITOR - RENOVACION, S. A.